



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021.
(2021063634)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 91, de 1 de abril), dispone que, mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se sustituirá el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el nuevo Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 101, de 11 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. No obstante lo anterior, el artículo 7.1 faculta a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para establecer requisitos adicionales a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el Plan Estatal.

Al amparo de la anterior normativa, se aprobó la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler



destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 209, de 29 de octubre).

El artículo 4 de la Orden de 27 de octubre de 2021 exige la tramitación del procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la línea específica del programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables (mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables).

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de noviembre de 2021,

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones estatales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la anualidad 2021, incluidas en la línea específica del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
2. La línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente



vulnerables, tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos especialmente vulnerables.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 209, de 29 de octubre); en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Definiciones.

A los efectos de la presente resolución, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 2021, se entenderá por:

- a) Residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.
- b) Unidad de convivencia: la compuesta por todas las personas que residan en la vivienda arrendada, cualquiera que sea su estado civil, edad, vínculo de parentesco, conyugal o relación afectiva.
- c) Núcleo de convivencia: a efectos de cumplimiento de requisitos y de la percepción de la subvención, es aquel compuesto por las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.
- d) Persona especialmente vulnerable: aquella persona víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual o persona sin hogar, que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, tenga reconocida dicha condición mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Asimismo, corresponderá dicha condición a las personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se hallaren incluidas en las relaciones o informes municipales



acreditativos del cumplimiento del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hubieren sido aportados –antes de dicha fecha- a los procedimientos de concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio), y así fuera constatado, mediante el informe social que, a tal efecto, aportará la Dirección General de Vivienda.

La condición de persona especialmente vulnerable deberá conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Orden de 27 de octubre de 2021, podrán acceder a la condición de beneficiarios los núcleos de convivencia en que las personas integrantes reúnan los requisitos que, seguidamente, se relacionan:
 - a) Que sean personas físicas mayores de edad y posean nacionalidad española o tengan residencia legal en España.
 - b) Que la suma de sus ingresos anuales sean inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

De conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en la determinación de los ingresos anuales, a efecto de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en el programa de que se trate, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo, con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.



La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia no estuviere obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o hubiere obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma señalada en el apartado 3 del resuelto séptimo.

- c) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se haya formalizado con anterioridad a la presentación del modelo normalizado de solicitud.

Si, desde el inicio del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que, en cada caso, corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y, durante su vigencia, se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, sólo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni hayan sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- e.1) Hallarse al corriente con la Hacienda General de la Comunidad Autónoma de Extremadura -letra e) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.



- e.2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes -circunstancia regulada en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-.
- f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- g) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúna la condición de persona especialmente vulnerable, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo.
- h) Que ninguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.
2. Los requisitos exigidos para acceder a la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo, la condición de persona especialmente vulnerable deberá reunirse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse, además, durante todo el periodo de renta subvencionada.
3. Se consideran personas beneficiarias y deberán solicitar la ayuda todas las personas integrantes del núcleo de convivencia.

Cuarto. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.



3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimocuarto, surta efectos la presente resolución y finalizará el 31 de enero de 2022, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá, como medio de presentación de solicitudes, la plataforma electrónica que pueda habilitarse a tal efecto.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

3. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).
4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación



que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Sexto. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en el resuelvo séptimo, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra, respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 de este resuelvo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.

**Séptimo. Documentación que deben aportar las personas interesadas.**

1. Las personas interesadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo anterior, deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda.

3º. Duración del contrato.

4º. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

5º. Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud o venciera dentro del período de renta subvencionable, se deberá aportar copia de la prórroga convenida o del compromiso, firmado por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente que se prorrogará el contrato hasta, al menos, la mensualidad siguiente a aquella que sea objeto de subvención.

Si el contrato presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real, se deberá aportar adenda, firmada por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente la duración del propio contrato.

Si, durante el plazo de renta subvencionada transcurrido hasta la fecha de la presentación de la solicitud, hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, en los términos previstos en esta letra.

b) Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.



- c) Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros del núcleo de convivencia y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las personas solicitantes.
 - d) El modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria, en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de la/s persona/s solicitante/s y de la persona que ejerza la representación, en su caso.
 3. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la información acreditativa del nivel de renta de las personas interesadas, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, de todos los miembros del núcleo de convivencia.

En caso de no estar obligados a presentar la citada declaración, y siempre que no mediara aquella autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que así lo acredite.

Si las personas interesadas hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

4. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto tercero.
5. Se aportará de oficio al procedimiento un informe social que acredite si concurre o no la condición de persona especialmente vulnerable.

Octavo. Cuantía y pago de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será el 90% del importe mensual de la renta que figure en el contrato, con un límite máximo de 260 €.



2. De conformidad con el artículo 16 de la Orden de 27 de octubre de 2021, la ayuda se concederá por un plazo máximo de 12 meses. El plazo máximo de renta subvencionable comprenderá las doce mensualidades de la anualidad 2021.
3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención.
4. Para las subvenciones convocadas en la presente resolución, se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:
 - a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
 - b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En todo caso, la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda vigente al tiempo de la solicitud, antes del vencimiento del plazo de renta subvencionada, será considerada causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda reconocida, de conformidad con la letra a) del apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 27 de octubre de 2021.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras b) y c) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte de la Dirección General de Vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido



el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

Décimo. Justificación de la ayuda.

1. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta de la persona arrendadora, de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con la persona arrendadora.

2º. Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.

3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No obstante, en defecto de lo anterior, se admitirá, a efecto de justificación, cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por la persona arrendataria y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas de las personas arrendataria y arrendadora.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa, correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta, en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución en que así se acuerde, no alcanzará a las mensualidades de renta justificadas en debida forma.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa, referida en el apartado 1, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión de la subvención o desde el día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria, aplicándose, a tal efecto, el plazo que antes expire.

**Decimoprimer. Compatibilidad de subvenciones.**

La compatibilidad de las subvenciones se regirá por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, y la demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Decimosegundo. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.000.000,00 €, con cargo a 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2021 y 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria: 16002/261A/489.00, proyecto de gasto: 20200224 y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Decimotercero. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen e identificación de la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL
PROGRAMA DE ALQUILER DESTINADO A
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

Deberán solicitar la ayuda las personas integrantes del núcleo de convivencia (todos los mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada).

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
DNI/NIE			Tipo de Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm		Número	Cal. Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio						Provincia			Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico					
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
DNI/NIE			Tipo de Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm		Número	Cal. Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio						Provincia			Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico					
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
DNI/NIE			Tipo de Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm		Número	Cal. Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio						Provincia			Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico					
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página



CÓDIGO CIP
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Apellido1	Apellido2	Nombre	Fecha de nacimiento
1				Día Mes Año
2				Día Mes Año
3				Día Mes Año
4				Día Mes Año
5				Día Mes Año

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta
Complemento domicilio				Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio			Provincia	Cód.postal

4 DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA Y DEL CONTRATO

Datos de la vivienda:

Referencia catastral (20 dígitos)				
Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento domicilio				Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio			Provincia	Cód.postal

Contrato de arrendamiento **vigente** a la fecha de presentación de la solicitud:

Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año

En su caso, contratos de arrendamiento **previos**, vigentes dentro del periodo comprendido entre el 1-ene-2021 y el 31-dic-2021:

Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año



CÓDIGO CIP
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el período del alquiler subvencionado y el importe total de la subvención.

Identificación de la Administración concedente y nombre del Programa de Ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
1 Programa de ayudas al alquiler de viviendas			_____ €
2 Programa de ayudas a los jóvenes, en su modalidad de ayuda al alquiler			_____ €
3 Programa de ayudas alquiler COVID-19			_____ €
4			_____ €
5			_____ €

6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- a) **Copia completa del contrato o contratos de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente en vigor dentro del período subvencionable, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º *Identificación de las partes contratantes.*
 - 2.º *Localización e identificación de la vivienda.*
 - 3.º *Duración del contrato.*
 - 4.º *Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.*
 - 5.º *Medio y forma de pago a la persona arrendadora.*
 - a.1) Anexo al contrato de arrendamiento (en caso de que el contrato aportado no exprese alguno los contenidos mínimos exigidos). Este Anexo deberá ir firmado por la persona arrendadora y la/s persona/s arrendataria/s.
 - a.2) Copia de la prórroga convenida o compromiso firmado por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente que se prorrogará el contrato hasta, al menos, la mensualidad siguiente a aquella que sea objeto de subvención (en caso de que el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, o venciera dentro del período de renta subvencionable).
 - a.3) Adenda firmada por ambas partes contratantes que haga constar expresamente la duración del contrato, en caso que el mismo presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real.
- b) **Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento**, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- c) **Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad** de todos los miembros del núcleo de convivencia.
 - Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las personas solicitantes, en su caso.
- d) Modelo normalizado de **Alta de Terceros**, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
- e) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante legal, modelo **P6034-A** de otorgamiento de la representación, así como copia del **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "9 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- Copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de la/s persona/s solicitante/s.

Documentación que se deberá aportar si las personas solicitantes no manifiestan **autorización expresa** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos en el apartado "9 COMPROBACIONES DE OFICIO" de esta solicitud:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los solicitantes.
- En caso de no estar obligados a presentar la citada declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que así lo acredite.
- Si hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.



CÓDIGO CIP
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

7 DOCUMENTO/S QUE NO SE ACOMPAÑA/N POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año

8 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas integrantes del núcleo de convivencia (todos los mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada) declaran que cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en particular:

- a) Que no son propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- b) Que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (salvo el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica o frente a la Seguridad Social), ni han sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.
- c) Que la vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y será destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúne la condición de persona especialmente vulnerable con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo de la convocatoria, y que dicha condición se conserva a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- e) Que ninguna es titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.



CÓDIGO CIP
P6034

SOLICITUD DE AYUDAS
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

9 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S (TODOS LOS MAYORES DE EDAD)

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda podrá recabar electrónicamente los datos que, a continuación, se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, marcando la casilla correspondiente, y deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA

- a) De los datos tributarios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- b) Del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado/a a presentar la declaración citada en el punto anterior, en su caso.
- c) De la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, si hubiere obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

- d) La comprobación de autenticidad del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero. **Aporto copia** del DNI o NIE.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de la/s persona/s solicitante/s	Autorizaciones			Oposiciones	Firmas
		a)	b)	c)	d)	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

10 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la ayuda se solicite por varias personas, es necesario designar a una como perceptora de la subvención. Tiene la consideración de **TERCERO** la persona física a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes, como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfiera el importe de la subvención, en su caso, concedida.

NOTA: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al primer solicitante.

La/s persona/s interesada/s que suscribe/n la presente solicitud designa/n como **TERCERO** a D/D^ª:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Quien acepta figurar como **la principal persona perceptora del abono de la ayuda, en su caso, concedida**, dándose de alta de oficio en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que no tuviera cuenta activa en el mismo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
P6034-A

SOLICITUD DE AYUDAS
(LÍNEA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALQUILER
DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES)

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), **la/s persona/s solicitante/s:**

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/D^a:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

NO AUTORIZO a recabar mis datos de identidad y, por tanto, aporto fotocopia de mi DNI o NIE.

Para que este documento sea válido, la persona nombrada como representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su DNI o NIE.

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

